

N° Decreto: 477384

N° Expediente: 03559-2019-TCE

Fecha del Decreto: 25/08/2022

Aplicación de Sanción contra ODH NEGOCIOS S.A.C. seguida por DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN por literal c) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1444, según proceso de selección ADP/- - de adquisición/compra de BIENES, al ítem ORDEN DE COMPRA N° 0000096 DEL 26.02.2019 *** Entidad: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN Otro: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN Postor/Contratista: ODH NEGOCIOS S.A.C.

Serán Notificadas las siguientes partes:

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN
ODH NEGOCIOS S.A.C.

EXPEDIENTE N° 3559/2019.TCE

Jesús María, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal del Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el Memorando N° D000022-2022-OSCE-TCE-DRC del 01 de junio de 2022, emitido por la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, en torno al procedimiento administrativo sancionador dispuesto contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, se dispone:

- 1. Ampliar los cargos** contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, por **haber incurrido en el impedimento establecido en el literal i) en concordancia con los literales h) y d) del numeral 11.1** del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decretos Legislativos N° N° 1444, en el marco de la contratación derivada de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000096-2019 del 26 de febrero de 2019¹**, por S/ 1,149.60 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN** para la *“Compra de (240) archivadores de cartón con palanca lomo ancho oficio”*, **adicional a la infracción imputada en el Decreto N° 435332 del 15 de julio de 2021, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador; conforme al siguiente detalle:**

¹ Véase folio 108 del archivo PDF.

Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley

- a) Informe Técnico Legal N° 02-2021-GRSM/DRASAM/OAJ del 14 de julio de 2021², remitido por la Entidad, mediante el cual señaló lo siguiente:

(...)

III. ANÁLISIS LEGAL.

(...)

3.3.3 De la revisión de los documentos anexados a la denuncia realizada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por **CABRERA GRANDEZ MILUSKA NOEMI** con **DNI N° 70417619**, en contra de **ODH NEGOCIOS SAC**; cito: “La representante de ODH NEGOCIOS SAC es conyuge/conviviente del actual primer regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, por tanto, dicha empresa se encuentra IMPEDIDA de contratar con el Estado dentro de la competencia territorial de la provincia de San Martín; no obstante ella, viene proveyéndole a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto y a la Dirección Regional de Agricultura.

(...)

3.3.7. Por otro lado, apreciamos que en ficha SUNARP emitida en fecha 25.06.19, en el que podemos evidenciar que la señora **REATEGUI DEL AGUILA CARLA** siendo ella también **SOCIA FUNDADORA, RENUNCIA A LA GERENCIA**; en ficha SUNARP emitida en fecha 25.06.2019 el señor **HENRY MALDONADO FLORES**, en fecha 28.06.17 asume **GERENCIA de OH NEGOCIOS S.A.C.**, renunciando a la misma en 08.03.2019, como consta en ficha SUNARP emitida en fecha 25.06.19, nombrando seguidamente como gerente a **ESTEFANY WENDY CORREA AREVALO** con **DNI N° 4765274**.

3.3.8 De los documentos que contiene el expediente, podemos mencionar que existe una **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 00096** en la Dirección Regional de Agricultura San Martín fecha 26.02.2019, cuando aún ejercía la Gerencia de ODH NEGOCIOS S.A.C.

(...)

IV. CONCLUSION

(...)

PRIMERO.- La empresa ODH NEGOCIOS S.A.C. (RUC 0542277875) habría incurrido en infracción de acuerdo a las causales de aplicación de sanción tipificadas en el numeral literal c) del numeral 50.1 del art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Véase folios de 56 a 59 del archivo PDF.

(...)”

- b) **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000096-2019 del 26 de febrero de 2019³**, por S/ 1,149.60 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN** para la *“Compra de (240) archivadores de cartón con palanca lomo ancho oficio”*.
- c) Partida electrónica N° 11070185 emitida por la Zona Registral N° II Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, en cuyo asiento C00001⁴ se nombre como Gerente General al Señor **HENRY MALDONADO FLORES**.
- d) Partida electrónica N° 11070185 emitida por la Zona Registral N° II Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, en cuyo asiento D00002⁵ se acepta la renuncia al cargo de Gerente General del Señor **HENRY MALDONADO FLORES**.
- e) Reporte de la consulta de autoridades vigentes descargado de la página <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades> en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín,
- f) Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas Provincia San Martín, Departamento San Martín en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- g) **Partida Electrónica N° 11070185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, correspondiente al Contratista, de cuya revisión (Asiento A0001⁷)**, se aprecia que la señora Carla Reátegui es socia fundadora del Contratista con 33,000 acciones de un total de 57,000 acciones, es decir, posee el 57.89% del total de las acciones.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado; ello, conforme lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.

³ Véase folio 108 del archivo PDF.

⁴ Véase folio 83 del archivo PDF.

⁵ Véase folio 84 del archivo PDF.

⁶ Véase folios de 145 a 147 del archivo PDF-

⁷ Véase folio 73 del archivo PDF.

3. **Notificar** a la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES* - Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Cédula de Notificación N° 61217/2019.TCE presentada el 30 de setiembre de 2019 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado (con Registro N° 19726-2019), a fin de abrir expediente administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedida para ello, conforme

lo regula el artículo 11 de Ley, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en el marco de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000096 del 26 de febrero de 2019**, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN**, originando con ello el presente expediente.

En atención a ello, mediante **Decreto N° 435332 del 15 de julio de 2021**, se dispuso el **inicio del procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, por su supuesta responsabilidad al contratar con el Estado pese a encontrarse impedida para ello, de acuerdo al literal d) en concordancia con el literal k) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto legislativo N° 1444, en el marco de la contratación derivada de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000096- 2019 del 26 de febrero de 2019**, por S/ 1,149.60 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN** para la “Compra de (240) archivadores de cartón con palanca lomo ancho oficio”. Asimismo, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, en caso de incumplimiento de lo requerido.

Posteriormente, mediante **Decreto N° 458302 del 01 de marzo de 2022**, se hizo efectivo el apercibimiento decretado al verificarse que la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, no presentó sus descargos, siendo remitido el presente expediente a la **Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado** para que resuelva, en función a sus competencias.

Mediante **Memorando N° D000022-2021-OSCE-TCE-DRC del 01 de junio de 2022**, la Quinta Sala del Tribunal devolvió el presente expediente a la Secretaría del Tribunal y solicitó se amplíe los cargos contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** debido a lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, de la revisión del expediente, se advierte que, mediante Informe Técnico Legal N° 02-2021-GRSM/DRASAM/OAJ1 del 14 de julio de 2021, presentado al Tribunal el 15 de julio de 2021, a través del Oficio N° 419-2021-GRSM/DASAM, la Entidad informó que la señora Carla Reátegui del Aguilar es esposa del señor Henry Maldonado Flores, quien ocupa el cargo de primer regidor provincial de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Adjunto a su comunicación, la Entidad remitió copia de la Partida Electrónica N° 11070185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, correspondiente al Contratista, de cuya revisión (Asiento A00012), se aprecia que la señora Carla Reátegui es socia fundadora del Contratista con 33,000 acciones de un total de 57,000 acciones, es decir, posee el 57.89% del total de las acciones.

De otro lado, se verifica que el señor Henry Maldonado Flores fue nombrado como gerente mediante junta general de accionistas del 28 de junio de 2017, siendo inscrito dicho

nombramiento el 3 de julio de 2017, según lo detallado en el asiento C00001; asimismo, obra en el asiento D000024 la inscripción de su renuncia al cargo de gerente con fecha 19 de marzo de 2019 (presentada ante SUNARP el 8 de marzo de 2019); en ese sentido, se advierte que el señor Henry Maldonado Flores fue representante legal (gerente) del Contratista al momento de la contratación a través de la Orden de Compra N° 0000096 del 26 de febrero de 2019.

Por lo tanto, se evidencia que el Contratista se encontraría impedido de contratar con el Estado en atención a las siguientes causales:

1. **Impedimento establecido en el literal k) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones**, debido a que el señor Henry Maldonado Flores (regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín), era gerente general del Contratista al momento que se efectuó la contratación.
2. **Impedimento establecido en el literal i) en concordancia con los literales h) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones**, debido a que la señora Carla Reátegui del Aguilar es socia accionista del Contratista y esposa del señor Henry Maldonado Flores.

En ese sentido, **se solicita la ampliación de cargos contra el Contratista por haber incurrido en el impedimento establecido en el literal i) en concordancia con los literales h) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, toda vez que, en el decreto de inicio solo se consideró al impedimento establecido en el literal k) en concordancia con el literal d).**

(...)”

Asimismo, es preciso señalar que, de la revisión del Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones del Estado (SITCE), se advierte que, mediante **Decreto N° 468217 del 01 de junio de 2022**, se dejó sin efecto el **Decreto N° 458302 del 01 de marzo de 2022**, que dispuso remitir el presente expediente a la Primera Sala del Tribunal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Quinta Sala del Tribunal, se considera que, corresponde ampliar los cargos imputados en el **Decreto N° 435332 del 15 de julio de 2021**, por el cual se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, conforme a lo solicitado.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal